

AUTO INTERLOCUTORIO No.765

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA LILIANA CORREA VALENCIA en contra de los herederos determinados, FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, la menor LAURA SALAZAR RODRIGUEZ, representada por su progenitora SANDRA MILENA RODRIGUEZ CARDONA, y de los herederos indeterminados del causante ADRIAN SALAZAR POSADA; teniendo en cuenta que los demandados se notificaron el 01 de agosto de 2022, se tiene que el año para resolver el presente asunto vencería el 01 de agosto de 2023, razón por la cual y como quiera que debido a que hasta la fecha no se ha realizado la audiencia de instrucción y juzgamiento, contemplada en el artículo 373 del C.G.P, se hace necesario prorrogar por 6 meses más el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: PRORROGAR por seis (06) meses más, el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.136
HOY, 31 DE JULIO DE 2023, A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87ce0d48fdb0ba2ee2dba04752ef35a199c0ae4822a69f1e577d7f553df850c**

Documento generado en 28/07/2023 04:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>